Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que sobre la base de que el señor Vedat Onal se encontraba acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación como funcionario "no residente" (CSJ 174/2013(49-N)/CS1 "N.N. s/ infracción ley 22.415 –causa n° 1300/2013, sentencia del 30 de junio de 2015") esta Corte con fecha 10 de junio de 2021 declaró su competencia originaria y dispuso el archivo de las actuaciones por no poder proceder (art. 195 del Código Procesal Penal de la Nación).

Que el Dr. Pablo Vailati, en su calidad de abogado y mandatario del señor Vedat Onal, solicitó la restitución de la suma de U$S58.779 (dólares cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve) que habían sido retenidos al nombrado Onal.

Que en atención al estado de la causa, corresponde la devolución de dicho monto al peticionante (art. 238 del Código Procesal Penal de la Nación).

Por ello, con la opinión concordante del señor Procurador General de la Nación interino, el Tribunal resuelve: Restituir la suma de U$S 58.779 (dólares cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve) que habían sido retenidos al señor Vedat Onal, debiendo remitirse la presente al Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 3, para que se cumpla con lo aquí resuelto, con cargo de oportuna devolución. Notifíquese, cúmplase y estese al archivo dispuesto con fecha 10 de junio de 2021.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis